

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la demanda ejecutiva con radicado 2023-00012, de la cual, se libró mandamiento de pago y decretaron de medidas cautelares mediante auto del 6 de febrero del 2023. La parte actora allegó memorial solicitando el retiro de la demanda.

El 26 de abril de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADA : JESÚS ANDRÉS HERRERA ARBELÁEZ
RADICADO : 17-001-40-03-010-2023-00012-00

Dentro del presente proceso y con fundamento en la constancia secretarial que antecede, habrá de indicarse que, tratándose del retiro de la demanda (art. 92 CGP), esta actuación es procedente siempre que se solicite antes de que el demandado se encuentre notificado, y en todo caso, cuando existan medidas cautelares practicadas, será necesario de auto que así lo autorice expresamente.

Así las cosas, se observa que la solicitud resulta improcedente toda vez que, por Secretaría del Despacho fueron comunicados los oficios a las respectivas entidades informando el decreto de las medidas cautelares.

Bajo ese entendido, previo a decidir sobre la solicitud de retiro de la demanda, se requiere a la parte actora para que aporte la respectiva constancia de no haber materializado las medidas cautelares, bien sea a través de una certificación sobre no pago de los derechos para el perfeccionamiento de estas o a través del medio de convicción que estime adecuado el actor.

Una vez se cuente con dicha información se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 067 del 27 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c4ba7c12831ce040a017a27a0595005a1c50556841b86e3d07bebdcead98cd**

Documento generado en 26/04/2023 11:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>